



Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección del Instituto Social de la Marina, por la que se aprueba el modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, hizo una apuesta definitiva por el desarrollo de las relaciones por medios electrónicos entre la Administración y los ciudadanos, consagrando el derecho de los mismos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), va mucho más allá al consagrar la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión de los procedimientos por parte de las Administraciones Públicas, garantizando, en su artículo 14, el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con ellas, así como la obligación de llevar a cabo esta relación a través de medios electrónicos en determinados supuestos.

El apartado 2 del citado artículo 14 indica que *“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (...): a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria (...).”* Se precisaba, por tanto, habilitar todos los medios necesarios para facilitar la relación con la Seguridad Social a través de medios electrónicos a quien se encuentre legalmente obligado a ello.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, en su artículo 129.2 establece que *“En caso de actuación por medio de representante, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración de la Seguridad Social para determinados procedimientos”*.

Para facilitar esta relación electrónica se dictó la *Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección del Instituto Social de la Marina por la que se aprueba el modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.*

Desde entonces, este modelo de representación ha sido de gran utilidad para facilitar a los ciudadanos sin identificación electrónica la realización de todo tipo de trámites electrónicos a través de un tercero, de una forma sencilla.

No obstante, de la práctica diaria se desprendía que el diseño del modelo provocaba alguna ineficiencia, tal como la no consignación de la totalidad de los trámites que se iban a efectuar



en representación, impidiendo en ocasiones la culminación del trámite y obligando a efectuar actuaciones intermedias de subsanación.

Por ello, se procede a ampliar el ámbito de la representación, de manera que no se limite sólo a la solicitud de la prestación o realización de otros trámites, sino que se extienda a trámites posteriores al inicial, pero vinculados totalmente con el mismo, como la presentación de documentación complementaria, alegaciones y reclamación previa, así como la recepción por el representante de comunicaciones informativas efectuadas durante el trámite. De esta manera, la persona a quien el solicitante ha decidido otorgar su representación puede completar la totalidad de los trámites cuya gestión el otorgante de la representación ha decidido delegar. Igualmente, es necesario incorporar a las personas jurídicas como sujetos que puedan otorgar su representación para la realización de sus trámites electrónicos.

Finalmente, se considera necesario limitar la vigencia temporal de la representación, de forma que se eviten circunstancias no deseables en la ejecución de la misma.

En consecuencia, esta Dirección, al amparo del artículo 7.1 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina,

RESUELVE:

Primero.

Aprobar el modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social que se incorpora como Anexo.

Segundo.

Declarar dicho modelo de general aplicación para acreditar la representación en los trámites electrónicos que a partir de esta fecha se efectúen en el ámbito de competencia del Instituto Social de la Marina, a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Tercero.

Acotar los efectos de la representación a las solicitudes y trámites indicados por el otorgante de la misma en el modelo normalizado por un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la firma por parte del representado.

Madrid, a 21 de julio de 2023
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Elena Martínez Carqués.



MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a/Razón social _____, DNI/NIE/Pasaporte/NIF _____,
con domicilio en _____
Cuyo representante legal (si es persona jurídica quien otorga la representación) es: D/D^a _____
con DNI/NIE/Pasaporte _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN

a D./D^a./Razón social _____,
DNI/NIE/Pasaporte/NIF _____, a los efectos de realizar ante la Administración de la
Seguridad Social, en nombre del representado, los siguientes trámites electrónicos a través de cualquiera de los servicios
telemáticos de la Sede electrónica de la Seguridad Social, con identificación electrónica o por cualquiera de las demás
formas de identificación previstas. La representación para la presentación de solicitudes incluye la presentación de
documentación complementaria, alegaciones y reclamación previa contra la resolución inicial de la solicitud
formulada por el representante, así como la recepción por el representante de comunicaciones informativas
relativas al trámite de la solicitud. Las notificaciones formales que el Instituto Social de la Marina emita en relación con
dicha solicitud se remitirán exclusivamente al interesado.

Solicitud de: Ayudas de botiquines Revisión de botiquines Formación Profesional Marítima y Sanitaria
 Jubilación Viudedad Orfandad
 Auxilio por defunción Nacimiento y Cuidado de menor Asistencia sanitaria
 Incapacidad Permanente Incapacidad Temporal
 Otro trámite: _____

ACEPTACIÓN Y DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de
la firma del otorgante, así como de la copia de la documentación acreditativa de la identidad del mismo. Este modelo de
representación debe ir acompañado de la copia del DNI/NIE/Pasaporte/NIF del otorgante, así como de la documentación
acreditativa de la representación legal en el caso de persona jurídica otorgante. La representación se entenderá otorgada
para los trámites mencionados y durante un máximo de 12 meses desde la fecha de la firma por parte del representado,
debiendo volver a solicitarse si fuese necesario.

NORMA APLICABLE

Artículo 129.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la
Ley General de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El/la otorgante

El/la representante

*Este documento deberá ser remitido como anexo junto con la solicitud o trámite electrónico efectuado, estando obligado el
representante a conservar la copia original del mismo. El texto del documento no podrá ser modificado, sin perjuicio de la
facultad del interesado de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en
Derecho. Este documento será incorporado al expediente.*